

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 257.)

## Gobierno civil

### Minas.

DON MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Plácido Navas, vecino de Burgos, en el día 28 del próximo pasado, un escrito para registrar una mina de petróleo con el nombre de «Filomena», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, sitio llamado Fuente Tobaza, haciéndose constar que son las mismas pertenencias que tenia denunciadas la mina «Tomasin» número 2304 caducada y cuya caducidad se publicó en el Boletín oficial del día 18 de Agosto último, designando las 113 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de las minas «Felicia» y «Narcisa», midiéndose 500 metros en dirección S. hasta la estaca auxiliar y sobre la línea E. de dichas minas «Felicia» y «Narcisa», de 1.ª a 2.ª estaca 500 metros E.; de 2.ª a 3.ª, 400 N.; de 3.ª a 4.ª, 400 E.; de 4.ª a 5.ª, 900 N.; de 5.ª a 6.ª, 1000; de 6.ª a 7.ª, 300 N.; de 7.ª a 8.ª, 1100 O.; de 8.ª a 9.ª, 400 S.; de 9.ª a 10.ª, 800 E.; de 10.ª a 11.ª, 400 S.; de 11.ª a 12.ª, 100 O.; de 12.ª a 13.ª, 100 S.; de 13.ª a 14.ª, 400 O.; de 14.ª a 1.ª,

700 S.; quedando cerrado el polígono.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento les parará perjuicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

### Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por Don Juan Gimeno, Alcalde del pueblo de Pinilla Trasmonte, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Pinilla Trasmonte a la carretera de Madrid a Francia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayunta-

miento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

Habiéndose solicitado por D. Eusebio Amo y D. Sixto Martin, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Tapia y Villanueva de Odra, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 22 de la carretera de Villanueva de Argañó a Herrera a Guadilla de Villamar, pasando por Tapia y Villanueva de Odra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá con su informe, los Ayuntamientos mencionados el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de los que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

Habiéndose solicitado por D. Tomás Renedo, D. Basilio Merino y D. Angel del Valle, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Guadilla, Rezmondo y Castrillo de Riopisuerga, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Guadilla de Villamar a la carretera de Palencia a Santander, pasando por Rezmondo y Castrillo de Riopisuerga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre una información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de 15 dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

### Sanidad.

Siendo necesario y urgente tener completos en este Gobierno los datos que se pidieron a los Ayuntamientos en la Circular publicada en el Boletín oficial de 27 de Julio último, la cual era complemento de distintas disposiciones publicadas por la Superioridad, para prevenirse,

contra la probable invasión de una epidemia de cólera; y no habiendo los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contestado á dicha circular, según en ella se les ordenaba, les advierto la imprescindible obligación que tienen de cumplimentar este servicio, en la inteligencia que de no hacerlo en el término de 8.º día, incurrir en la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 14 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR

**Ricardo Martínez.**

RELACIÓN QUE SE CITA.

*Partido de Aranda de Duero.*

Aranda de Duero, Arandilla, Brazacorta, Campillo de Aranda, Castriño de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Gumiel del Mercado, Milagros, Oquillas, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, Santa Cruz de la Salceda, Tubilla del Lago, Vadocondes, Villalba de Duero, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

*Partido de Belorado.*

Alcocero, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cueva Cardiel, Eterna, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Ocón de Villafraña, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villagalijo, Villalbos, Villalómez y Villambistia.

*Partido de Briviesca.*

Abajas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Bentrete, Berzosa de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Padrones de Bureba, Pino de Bureba, Prádanos de Bureba, Quintanaruz, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

*Partido de Burgos.*

Agés, Albillos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celadas (Las), Cueva de Juarros, Frandovínez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medini-

lla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benavér, Palazuelos de la Sierra, Pedrosa de Rio Urbel, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuño, Quintanilla Vivar, Reboledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioceras, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santibañez Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Vilviestre de Muñó, Villafría de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla Junto á Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Rio Ubierna, Villariezo, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villavieja, Villayerno Morquillas, Villorejo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

*Partido Castrogeriz.*

Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudios, Grijalba, Hinestrosa, Iglesias, Melgar de Fernamental, Omillos junto á Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pedrosa del Páramo, Revilla Vallejera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villanueva Argañó, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta y Yudego y Villandiego.

*Partido de Lerma.*

Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebreco, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Nebreda, Omillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Revilla-Cabriada, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Mercadillo, Santibañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrepadre, Torresandino, Valdorros, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

*Partido de Miranda.*

Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encio, Miranda de Ebro, Orón, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda y Valluércanes.

*Partido de Roa.*

Anguix, Boada de Roa, Fuenteacán, Fuentemolinos, Haza, Hontangas, Hoyales de Roa, Mambrilla de

Castrejón, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela de Esgueva.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Espinosa de Cervera, Galleja (La), Hacinas, Hortigueta, Hoyuelos de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Aledo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalará, Quintanar de la Sierra, Rabanera del Pinar, Riocavado de la Sierra, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Vilviestre del Pinar, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

*Partido de Sedano.*

Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudrón, Cernégula, Escalada, Masa, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanilla Sobresierra, Tablada del Rudrón, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba y Valle de Zamanzas.

*Partido de Villadiego.*

Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrios de San Felices, Barrio de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Cocolina, Guadilla de Villamar, Humada, Olmos de la Picaza, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de Reina, Santamaría Ananuez, Sotresgudo, Tapia, Tobár, Urbel del Castillo, Villadiego, Villalbilla junto á Villadiego, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

*Partido de Villarcago.*

Espinosa de los Monteros, Junta de Rio de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Cuesta-Urria, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina y Villaescusa del Butrón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

En cumplimiento de lo que determina el art. 163 de la Ley, esta Comisión ha acordado señalar el día 20 del actual y hora de las ocho de la mañana para dar principio al sorteo de décimas á que se refiere la expresada disposición, á fin de dejar ultimado el repartimiento entre los pueblos pertenecientes á las Cajas de Recluta de Miranda de

Ebro y de esta Capital, del contingente que ha correspondido á las mismas para el reemplazo de este año, según se expresa en el Real decreto publicado en la Gaceta de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que, los que lo tengan por conveniente, asistan á dicho acto, que tendrá lugar en los salones de la Diputación provincial.

Burgos 14 de Septiembre de 1911. El Presidente, Ricardo Martínez. = P. A. de la C. M. = El Secretario, Pedro Tena.

**Comisión Provincial**

*Perdón de contribuciones.*

El yuntamiento de Retuerta ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 29 de Julio último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 7 de Septiembre de 1911. = El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

*Mes de Abril de 1911.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior.....	7185'14
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	4413'78
Total.....	11598'92
DATA.	
Pagos hechos.....	2368'74

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	11598'20
Idem la data.....	2338'74
<b>Existencia para el mes de</b>	
Mayo de 1911.....	9259'46

Burgos 22 de Agosto de 1911.  
 = El Depositario, Pedro Polo. =  
 Conforme: = El Contador, Virgilio Lóbez Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Cobrado de D. Mariano de la Morena los intereses del trimestre de 1.º de Enero de 1911 de la inscripción mancomunada con Tordomar y Villahoz lo correspondiente á este último pueblo.....	11'61
Id. el cupón de 1.º de Octubre de 1910 y 1.º de Enero de 1911 del Ayuntamiento de Cubo de Bureba.....	8
Id. el segundo semestre de 1910 en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.....	165'48
Abajas.....	13'33
Arroyo de Salas.....	20'25
Barbadillo de Herreros..	6'91
Briviesca.....	58'78
Brulles.....	4'44
Busto de Bureba.....	15'31
Castellanos de Castro...	19'76
Castrogeriz.....	339'37
Castrovido.....	20'26
Castromorca.....	15'31
Cayuela.....	58'78
Cebrecos.....	79'53
Cilleruelo de Arriba....	19'76
Cocullina.....	8'40
Cueva de Sotoscueva....	13'34
Cubo de Bureba.....	28'65
Cogullos de Sotoscueva..	20'25
Escaño y Escanduso....	160'55
Fontioso.....	9'39
Gamonal.....	15'31
Hiniestra.....	6'42
Hortigüela.....	67'18
Huérmedes.....	8'89
Ibeas de Juarros.....	128'93
Ibeas y San Millán de Juarros.....	152'15
Icedo.....	33'59
Iglesias.....	142'76
Linares de Sotoscueva..	357'64
Lodoso.....	54'83
Mecerreyes.....	29'64
Miraveche.....	88'42
Madrigalejo.....	254'90
Melgar de Fernamental..	47'42
Modubar de San Cibrían.	18'27
Monasterio de la Sierra..	4'44
Orbaneja Rápico.....	15'81
Olmillos de Sasamón....	90'90
Olmillos de la Picaza....	59'77
Hornillalastra.....	3'45
Palacios de Benaver....	247
Pampliega.....	6'42
Palazuelos de Muñó....	94'85
Pesadas de Burgos.....	17'28

Pradilla Hoz de Arreba..	6'92
Quintanilla del Coco....	1'98
Quintanilla de la Mata..	140'79
Quintanilla Valdeobdres.	19'26
San Mamés de Burgos...	26'68
San Martín de Ubierna..	24'70
Santa María Ribarredonda	49'40
Santa María Tajadura...	50'39
Sarracín.....	28'65
Solarana.....	151'66
Terrazas.....	23'21
Villadiego.....	3'95
Villalivado.....	14'32
Villahernando.....	97'31
Villalbal.....	15'31
Villamayor de los Montes	192'16
Villasandino.....	8'89
Villante.....	19'76
Villanueva Soportilla...	157'09
Villalbilla de Villadiego.	295'90
San Felices del Rudrón..	41
<b>Total.....</b>	<b>4413'06</b>

Burgos 22 de Agosto de 1911.  
 = El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1911 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Abajas.....	10'40
Id. por cuenta del id., con id., de Gamonal.....	153'89
Satisfecho á D. Angel Arce por Ubierna.....	64'64
A. D. Sinforiano Arroyo, por Solarana.....	1937'64
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1911, por provinciales, con intereses de inscripciones de Santibáñez Zarzaguda.....	72'94
Satisfecho á D. Vicente Alcalde por Villaescusa del Butrón.....	17'90
Por un timbre móvil....	0'10
Por 53 id. para el cobro de intereses de los resguardos de la Caja de Depósitos.....	5'30
Satisfecho á D. Benito Arce por la Junta de San Martín de Ubierna....	75'93
<b>Total.....</b>	<b>2338'74</b>

Burgos 22 de Agosto de 1911.  
 El Depositario, Pedro Polo.

**TESORERIA DE HACIENDA**

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia de las Zonas de Miranda de Ebro, Lerma y Briviesca para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado la providencia siguiente:  
 No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimen-

tre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y segundo trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos recionados al Agente ejecutivo de las Zonas respectivas, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Septiembre de 1911  
 = El Tesorero de Hacienda, P. I., Angel Romero. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

**Providencias Judiciales**

**Villanasur Río de Oca.**

D. Eustaquio López Yela, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de D. Florencio Sáenz, contra D. Santos Sagredo, vecinos de esta villa, sobre pago de 316 pesetas que el segundo adeuda al primero, le fueron embargados al deudor los bienes siguientes:

Una heredad en Acelimonte, de ocho áreas, tasada en 20 pesetas.

Una casa instalada en esta villa y su calle mayor, señalada con el número 18, que consta de planta baja, dos pisos y desván, en 1.250.

Tres fanegas de trigo, en 36.

Un montón de paja de trigo, mo- lida, diez arrobas, en 2.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, instalado en la calle Mayor, el día 21 de Octubre próximo, á las diez de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar parte nadie en la subasta sin consignar previamente en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y la cédula personal, y se advierte que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Villanasur Río de Oca á 12 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Eustaquio López.—Ante mí—El Secretario interino, Santos Contreras.

**Anuncios Oficiales**

*Administración principal de Correos de Burgos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el artículo 140 del mismo, se llama, cita y emplaza por medio del presente á D. Antonio Pinto, cartero que fué de Pampliega, y en caso de fallecimiento de éste, á sus herederos, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezcan por sí ó por medio de representante autorizado en forma, ante la sala 2.ª del citado Tribunal, á ejercer su derecho en el expediente de alcance que se le instruye á dicho cartero por falta de 300 pesetas en un pliego de valores, bajo apercibimiento de en otro caso ser declarado en rebeldía.

Burgos 13 de Septiembre de 1911.  
 = El Administrador Delegado, E. Martínez.

*Alcaldía de Milagros.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 330 pesetas, por la asistencia á veinte familias pobres y casos de oficio y libre de toda carga municipal, quedando el agraciado en libertad de hacer iguales con los vecinos pudientes. Las solicitudes hasta el 25 del corriente.

Se advierte á los solicitantes que esta localidad se compone de 865 habitantes, tiene buenas vias de comunicación y se halla enclavada en la carretera de Madrid á Francia á unos 10 kilómetros de Aranda de Duero, y ocho de dicha estación férrea.

Milagros 5 de Septiembre de 1911.  
 = El Alcalde, Zacarías Vela.

*Juzgado municipal de Baños de Valdearados.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer de conformidad á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á su solicitud certificación de

su partida de nacimiento, otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y otra de aprobación del correspondiente exámen ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Baños de Valdearados 9 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Ciriaco Herrero.

*Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería.*

Compra de caballos domados.

Según orden del Excmo. Sr. Director general de Cria Caballar y Remonta, se dá por terminada la compra de caballos domados que se venia verificando en este Regimiento, según anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y cuyo plazo de admisión caducaba el día 15 del mes de Octubre próximo venidero.

Vitoria 13 de Septiembre 1911.—El Comandante encargado del desecho, Antonio Eleja.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

*Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales de maderas, leñas y pastos que, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1911 á 1912.*

1.ª Los Alcaldes obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales en los montes de los pueblos del municipio respectivo, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredita haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 del valor de todos los productos.

2.ª Se considerarán como fraudulentos los aprovechamientos que se ejecuten sin haber obtenido la licencia.

3.ª Los Ayuntamientos y las Juntas administrativas en sus pueblos y montes respectivos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo á las condiciones de este pliego y á las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el Boletín oficial, á cuyo efecto los Alcaldes, ó las personas en quienes éstos deleguen, vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes de cada pueblo por los vecinos del mismo.

En caso de que los usuarios sean vecinos de otro pueblo, también los vigilarán en unión de las personas representantes de éste.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos tengan derecho á algún aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de éste los días en que ha de hacerse el aprovechamiento.

4.ª La ejecución de la corta se confiará á personas inteligentes, nombradas por el Ayuntamiento ó Junta administrativa, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al metodo indicado en los estados y á las observaciones verbales del personal pericial del ramo.

5.ª No podrán extraerse más productos, ni de otros sitios, que los expresados en los estados del Boletín oficial.

6.ª La corta de árboles se hará antes del 1.º de Junio y precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

7.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

8.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni ser conducidas á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

9.ª El Alcalde dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero acompañado de una Comisión del Ayuntamiento.

10. Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca, señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites demarcados y antes del 1.º de Mayo.

11. En las rozas y cortas á mattarrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejando los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

12. Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en los estados publicados en el Boletín oficial, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

13. Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados, en la forma que se determina en cada aprovechamiento.

14. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

15. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cría nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

16. El Ayuntamiento á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos según la pertenencia de los montes en que se hayan conce-

dido, dando á todos los partícipes copia literal de la licencia en la parte que les interesa.

17. Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedieron las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

18. El Ayuntamiento ó Junta administrativa será responsable de todos los daños que ocurran en la corta y 200 metros á su alrededor durante el plazo señalado para las operaciones.

19. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde ó el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del distrito para que por éste se mande hacer el reconocimiento final y librar, en su virtud, certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

20. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especies expresados en el Boletín oficial, podrá pacer en los montes hasta fin de Septiembre de 1912, con sujeción á las condiciones de este pliego.

21. No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algún incendio después del año de 1911, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en los estados de los Boletines oficiales.

22. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán á los pastores los documentos que los acrediten como tales pastores, haciendo constar el número de cabezas que conducen.

23. Los vecinos dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto, pagarán la multa que corresponda en proporción al número de cabezas de ganado que cada vecino envíe al pasto.

24. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

25. Los rediles y zahurdas se constituirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicios las leñas muertas y rodadas, y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por los árboles que se cortaren.

26. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si éstas no fuesen suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de no pasar por ningún término acotado.

27. Los pastores tienen obliga-

ción de presentar á los empleados del ramo el documento á que se refiere la condición 23 y de ayudar á contar el ganado cuando fuere necesario.

28. Los Alcaldes están obligados á poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiera á los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el Boletín oficial.

29. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 1.º de Septiembre de 1911. El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## Anuncios Particulares

### Criados.

Se necesita un matrimonio con un muchacho de 12 á 14 años para servir en una granja. Se dá de soldada 50 fanegas de trigo, una media fanega de regadío y asistencia facultativa pagada.

Para más informes dirigirse Nufio-Rasura, 14, 2.º, Burgos. Inutil presentarse sin buenos informes. 2

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

### Canje de títulos 4 por 100 interior.

Debiendo procederse á la renovación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por agotarse los cupones de los títulos actuales, este Banco previene al público que se encargará de efectuar las operaciones necesarias con todos aquellos títulos que para su renovación por los nuevos sean entregados en sus oficinas.

Por este servicio, el Banco cobrará una comisión de medio por mil, con un mínimum de percepción de 0.50 pesetas. 6-8

### Venta.

Se hace de una yegua de siete y media cuartas de alzada, propia para la recría, cerrada, criando una mula y preñada para el año siguiente. Se vende con la cría y se dará arreglada. Para tratar, con los herederos de Luciano del Monte, en Palazuelos de la Sierra.

### Labradores.

Se venden de 30 á 35 carros de estiércol de ganado de cerda, lanar y vacuno, todo envuelto. Para tratar con Román Villanueva, Plaza de Vega, número 4, despacho de carnes, Burgos.

El día 10 del corriente desapareció de esta ciudad una vaca negra, bragada y despuntada una asta. Se ruega al que la haya recogido dar aviso á su dueño Ramón González cortador, Burgos.

Impronta de la Diputación provincial